

principal más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado Juez que la suscribe.— Están las firmas de la Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Celestino Mondejar Prieto y D^a Julia Saranova Rosa, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 22 de julio de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Sentencia

IV.1599

Doña Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo n^o 123/91, a instancia de la Caja de Ahorros de La Rioja, contra D. Ramon-Rosas Chaves Quinteros y contra D^a Isidora del Valle Noriega, y contra D. Sebastian Canal Martinez, y contra D^a Isabel Arza Hervias, sobre reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: En Logroño, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.— La Ilma. Sra. Dña. Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia n^o Seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n^o 123/91 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador D. José Toledo Sobrón y bajo la dirección del Letrado D. Miguel Angel Pastor Menchaca, y de la otra como demandados D. Ramón Chaves Quinteros y su esposa D^a Isidora del Valle Noriega, con domicilio en Logroño, en C/ Múgica n^o 20-2^o B, y contra D. Sebastian Canal Martinez y su esposa D^a Isabel Arza Hervias, con último domicilio en Nájera (La Rioja), C/ Gonzalo de Berceo, n^o 1-4^o y actualmente en ignorado paradero, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Ramon-Rosas Chaves Quinteros y su esposa D^a Isidora del Valle Noriega, y contra D. Sebastian Canal Martinez y su esposa D^a Isabel Arza Hervias, cuyas circunstancias personales ya han sido reseñadas hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de La Rioja de la cantidad de trescientas cuarenta y siete mil setenta y ocho pesetas (347.078 pts.) de capital e intereses, más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado Juez que la suscribe.— Están las firmas de la Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Sebastian Canal Martinez y su esposa D^a Isabel Arza Hervias, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 24 de julio de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 7 DE LOGROÑO**Edicto de subasta**

IV.1493

Doña Eva María Gómez Sánchez -en funciones- Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el núm. 61 de 1990, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco de Santander S.A. representado por el Procurador D^a Concepción Fernández Torija contra D. Jacinto Cruces Nieto y Juliana Diaz Pavon, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado, los que, junto con su valoración se reseñarán al final.

Para la celebración de primera subasta, de dichos bienes, se ha señalado, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 8 de Octubre, a las 10 horas para el supuesto de que dicha subasta quedara desierta se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 4 de Noviembre, a las 10 horas y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de repetidos bienes, en referida Sala Audiencia, a celebrar el día 28 de Noviembre, a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1^a.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo; pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero en la forma establecida en el párrafo último del artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2^a.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 20% efectivo del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3^a.— Que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes Objeto de Subasta:

Vehículo todo terreno marca Lada modelo Niva 2121 con matrícula I.O-5429-J. Tasado para subasta en quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 pts.).

Dado en Logroño, a 11 de julio de 1991.

Edicto de subasta

IV.1488

Doña Eva María Gómez Sánchez, en funciones de Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el núm. 70/90, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros de La Rioja representado por el Procurador D. Eduardo González Bravo contra D. José Miguel Muntión Hernández, D. José Muntión Hernández Naída, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado, los que, junto con su valoración se reseñarán al final.

Para la celebración de primera subasta, de dichos bienes, se ha señalado, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 16 de Octubre, a las 10 horas para el supuesto de que dicha subasta quedara desierta se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 11 de Noviembre, a las 10 horas; y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de repetidos bienes, en referida Sala Audiencia, a celebrar el día 4 de Diciembre, a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1^a.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo; pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero en la forma establecida en el párrafo último del artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2^a.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento efectivo del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3^a.— Que las cargas anteriores o las preferentes -si las hubiere- al crédito del acto, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Urbana: Casa sita en la localidad de Tricio (La Rioja) en calle Don Oscar núm. 9. Superficie de 60 m²., inscrita al tomo 984, libro 32, folio 166, finca núm. 2439 Anotación A. Tasada en 3.500.000 Pts. Inscrita Reg. Prop. Nájera.

Rústica: Heredad sita en la localidad de 46 áreas y 29 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 984, libro 32, folio 167, finca núm. 2570 anotación A. Tasada en 500.000 Pts.

Rústica: Heredad sita en la localidad de Tricio (La Rioja) en el término de La Turra. Superficie 22 áreas y 30 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 984, libro 32, folio 168, finca 2449. Anotación A. Tasada en 300.000 Pts.

Rústica: Heredad sita en la localidad de Nájera (La Rioja) en el término de Cantos Blancos. Superficie 16 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, tomo 1004, libro 128, folio 138, finca núm. 6722. Anotación A. Tasada en 150.000 Pts.

Urbana: Trastero y corral sito en la localidad de Tricio (La Rioja), calle Oscar Sáenz de Santa María núm. 30. Superficie de 228 m². cubiertos y 166 m². descubiertos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, tomo 852, libro 27, folio 164, finca 3011. Anotación A. Tasada en 2.100.000 Pts. Logroño, a 5 de Julio de 1991.

Edicto

IV.1489

Don José Julián Nieto Abellaneda, Magistrado Juez (en funciones) de Primera Instancia n^o 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n^o 209/91, a instancias de la Procuradora Sra. Dufol en nombre y representación de D. Manuel Adán Pérez, contra Maderas y Tableros González S.A., sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia